

ACUERDO No. 031 DE 2024 (junio 7)

Por el cual **se modifica el literal g del párrafo 2 del artículo 18 del Acuerdo 065 de 2017, modificado por el artículo 9 del Acuerdo 048 de 2023.**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas por la Ley 30 de 1992, el Decreto 1279 de 2002, y el Acuerdo 066 de 2005, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoce la Autonomía Universitaria, otorgándoles a las universidades atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la Ley les señale.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece que *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.”*

Que el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, consagra el estatus de los profesores ocasionales, para las universidades del Estado, y en sentencia C-006 de 1996, la Corte Constitucional precisó el alcance jurídico de esta categoría de profesores y los deberes y derechos de los así vinculados.

Que la Universidad reconoce a los profesores ocasionales en el artículo 20 del Acuerdo 021 de 1993, en el cual se faculta al Rector para que los pueda vincular en circunstancias expresamente definidas.

Que el Decreto 1279 de 2002, en sus artículos 3º y 4º, asigna la facultad de regulación de la vinculación de los profesores ocasionales y catedráticos externos a los Consejos Superiores de las Universidades.

Que el Acuerdo 060 de 2002, reglamenta el artículo 3 del Decreto 1279 de 2002, el cual incorpora la categoría de docentes ocasionales de tiempo completo y de medio tiempo, estableciendo que las Facultades académicas adelantarán un proceso de selección que permita al Rector, vincularlos con carácter temporal u ocasional.

Que el artículo 13, del Acuerdo 066 de 2005 señala que, dentro de las funciones del Consejo Superior se encuentra la de expedir y modificar Estatutos y reglamentos de la Universidad.¶

ACUERDO No. 031 DE 2024 (junio 7)

Que el Acuerdo 065 de 2017, que establece el proceso de selección para la vinculación de Profesores Ocasionales y Catedráticos externos para programas de Pregrado y el Instituto Internacional de Idiomas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y deroga el Acuerdo 051 de 2016, ha sido modificado por los Acuerdos 065 de 2018, 096 de 2019 y 048 de 2023.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2023-2026, estableció en el *programa 1.1.3 Fortalecimiento Estudiantil, proyecto 1.1.3.2 incentivos económicos y/o académicos para la formación y proyección profesional del estudiante, meta 1.1.3.2.1 formular incentivos económicos y académicos para estudiantes de posgrados de la Universidad.*

Que el artículo 9 del Acuerdo 048 de 2023, modificado por el artículo 18 del Acuerdo 065 de 2017, en el literal g) del párrafo segundo, habilitó la participación de estudiantes de Maestrías en Investigación para la asignación de cátedra externa en los programas de pregrado, excluyendo de dicha posibilidad a los estudiantes de Maestrías de Profundización.

Que la Universidad tiene 45 programas de Maestría (con estudiantes matriculados), de las cuales 28 (62%) son Maestrías en Profundización, 15 (33%) son Maestrías en Investigación, y dos (5%) son Maestrías con las dos modalidades. Siendo los estudiantes de Maestrías en profundización quienes representan el 60% de la población estudiantil de Maestrías de la UPTC.

Que durante la vigencia del Acuerdo 048 de 2023, 65 estudiantes de posgrados solicitaron acogerse a la normatividad vigente, de los cuales fueron vinculados como catedráticos externos, 12 estudiantes.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se hace necesaria la modificación del literal g) del párrafo 2 del artículo 18 del Acuerdo 065 de 2017, modificado por el artículo 9 del Acuerdo 048 de 2023, con el fin de permitir la participación de todos los estudiantes de Maestrías y Doctorados propios de la UPTC en el estímulo de asignación de cátedra externa.

Que la vinculación como profesor ocasional o catedrático en ningún caso dará derecho a nombramiento en propiedad sin el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria 13 del 05 de junio de 2024, recomendó, la expedición del presente Acuerdo.

Que mediante oficio DP-24-0382 del 27 de mayo de 2024, la Dirección de Planeación, dio viabilidad al presente Acuerdo

Que mediante oficio VIAFI -297 del 31 de mayo de 2024, la Vicerrectoría Administrativa y financiera, dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio DJ-24-0258 del 6 de junio de 2024, la Dirección Jurídica, dio viabilidad al presente Acuerdo.

ACUERDO No. 031 DE 2024
(junio 7)

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar el literal g del párrafo 2 del artículo 18 del Acuerdo 065 de 2017, modificado por el artículo 9 del Acuerdo 048 de 2023, el cual quedará, así:

“(…)

g) *Los estudiantes de Maestrías y Doctorados de programas propios de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia podrán ser vinculados directamente en la modalidad de cátedra externa, según reglamentación establecida por el Consejo Académico.*

“(…)”

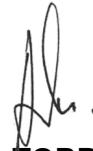
ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los siete (7) días del mes de junio de 2024 y aprobado según lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo 059 de 2022.



MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
Presidenta



ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria

Proyectó: Vicerrectoría Académica-Segundo Abrahán Sanabria Gómez- asesor.